

**ADQUISICIÓN DE BIENES
MMQ-EP No. 2021-04**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, legalmente representada por el Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire, en su calidad de Gerente General, quien en adelante se denominará **"MMQ-EP"** o "Contratante", indistintamente; y, por otra la señora DANIELA NOHEMÍ CAMPOS HERNÁNDEZ con RUC 0150550291001, a quien en adelante se le denominará **"la Contratista"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la Contratante, contempla la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS, FUSORES, CARTUCHOS, KIT DE RODILLOS DE PAPEL, KIT FC) PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO".
- 1.2 Con memorando No. MMQ-EP-A-GDO-2021-194 de fecha 02 de septiembre de 2021 el Guardalmacén solicita al Gerente de Desarrollo Organizacional la: *"...autorización de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Suministros de Impresión (toners, fusores, cartuchos, kit de rodillos de papel, kit FC) para las impresoras de las diferentes áreas de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito."*; y, adjunta el informe de generación de necesidad, los términos de referencia y el estudio de mercado.
- 1.3 Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2021-0056-MEMO de fecha 02 de septiembre de 2021, la Ing. Jessica Salazar, Analista de Planificación 3, emite la certificación POA para el proceso de adquisición de bienes informando que la partida Nro. 53.08.07 se encuentra registrada en el POA 2021.
- 1.4 El Jefe de la Unidad Financiera mediante certificación presupuestaria No. 327 de fecha 03 de septiembre de 2021 certifica la disponibilidad de fondos con cargo al presupuesto del ejercicio económico del 2021 en la partida 5.3.08.07 denominada Materiales de Impresión, fotografía, reproducción y publicaciones, fondos.
- 1.5 El Analista Administrativo emite la Certificación PAC No. SIE-003 de fecha 13 de septiembre de 2021 comunicando que la adquisición de suministros de impresión para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito está contemplada en el PAC 2021.
- 1.6 El Gerente de Desarrollo Organizacional solicita al Gerente General la autorización para: *"...el inicio del proceso para "LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO"; así como también solicito se digne disponer a quien corresponda, se elabore la resolución de inicio correspondiente, a fin de continuar con el trámite respectivo."* El Gerente General mediante el sistema de trámites SITRA de fecha 15 de septiembre de 2021 10h14, dispone: "Autorizado inicio de proceso, Jurídico elaboración de resolución."

- 1.7** En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; literal b) del Art. 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 19 y 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito; el Gerente General con Resolución de Inicio MMQ-EP-2021-22 de fecha 15 de septiembre de 2021, autorizó el inicio del proceso de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS, FUSORES, CARTUCHOS, KIT DE RODILLOS DE PAPEL, KIT FC) PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”; aprobó el pliego y nombró al delegado para llevar a cabo el proceso de contratación.
- 1.8** Mediante convocatoria publicada en el portal de Compras Públicas el 16 de septiembre de 2021, 13h00, se convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS, FUSORES, CARTUCHOS, KIT DE RODILLOS DE PAPEL, KIT FC) PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”.
- 1.9** Con Informe No. SIE-003 de 24 de septiembre de 2021, el Delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo el proceso precontractual, una vez revisada y analizada la única oferta presentada, concluye que la misma cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados, por lo que se continuará con el proceso de negociación.
- 1.10** Conforme lo previsto en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al existir una sola oferta calificada, se procedió el día 01 de octubre de 2021, a la sesión de negociación en la cual, posterior a las deliberaciones correspondientes, la oferente manifiesta su oferta económica final por el valor de USD 8.800,00 que representa una reducción del 20,353% del presupuesto referencial; de lo cual el Delegado, acepta la propuesta por convenir a los intereses de la Empresa; por tanto el valor del contrato es de USD 8.800,00 más IVA; de la negociación se suscribió el acta correspondiente que será publicada en el portal institucional del SERCOP.
- 1.11** Con Resolución de Adjudicación MMQ-EP-2021-24 de fecha 06 de octubre de 2021 se adjudicó el contrato para para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS, FUSORES, CARTUCHOS, KIT DE RODILLOS DE PAPEL, KIT FC) PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, a la oferta presentada con fecha 23 de septiembre de 2021, por la señora DANIELA NOHEMÍ CAMPOS HERNÁNDEZ con RUC 0150550291001, por el monto total de USD 8.800,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA.
- 1.12** Mediante Oficio MMQ-EP-AJ-GG-2021-de fecha de 2021 se notificó a la Sra. Daniela Nohemí Campos Hernández, quien a la presente fecha se encuentra

habilitada en el portal institucional del SERCOP, con la adjudicación del contrato para que, dentro del término no mayor de 10 días establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo suscriba.

Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el cual se adjunta al presente.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación MMQ-EP-2021-24 de 06 de octubre de 2021.
- e) La certificación de la Unidad Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; y,
- g) Los demás documentos descritos en la Cláusula Primera.

Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga con la MMQ-EP a entregar los SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS, FUSORES, CARTUCHOS, KIT DE RODILLOS DE PAPEL, KIT FC) y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante; según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego y la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará a la Contratista, es el de USD 8.800,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, de conformidad con la negociación realizada por la Contratista.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Quinta. - FORMA DE PAGO

- 5.1 La Contratante cancelará a la Contratista el 100% del contrato, una vez recibido el total de los bienes; la suscripción del acta de entrega recepción final y la factura correspondiente; y, los documentos habilitantes para el pago.

5.2 La Contratista deberá entregar los bienes de forma total en las bodegas de la MMQ-EP, para lo cual deberá coordinar con 72 horas de anticipación a través de correo electrónico dirigido al Administrador del Contrato, para revisión y recepción.

Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La Contratista presentará la garantía técnica por el plazo de 12 meses otorgada por el fabricante, la cual entra en vigencia a partir de la entrega recepción de los bienes.

6.2 La Contratista garantiza que los bienes son totalmente nuevos, originales, sellados de fábrica, de excelente calidad, de alto rendimiento; los bienes no son remanufacturados, no clonados, no reciclados, no recargados, no repotenciados, sin vicios ocultos.

Séptima. - PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la Contratante es de treinta días, contado a partir de la suscripción del contrato.

Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto, conforme lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La Contratante designa al Ing. Andrés Bravo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Undécima. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

11.1 De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Pública, en los contratos de adquisición de bienes existirá solamente la recepción definitiva.

11.2 La recepción del objeto de la presente contratación se realizará a entera satisfacción de la Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta firmada por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Ing. Diego Jacho, como técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato, conforme el

artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito D.M.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante: Provincia: Pichincha, Cantón y Ciudad: Quito; Calle Ayapamba s/n y Av. Teniente Hugo Ortiz; teléfonos: 02 267 3325

La Contratista: Provincia: Azuay, Cantón y Ciudad: Cuenca, Calle Padre Julio Matovelle 7-55 y calle Miguel Díaz; teléfono 0982652144; correo electrónico: nohech@hotmail.com

Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones; el cual ha sido elaborado con base a las Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica.

Para constancia de su aceptación las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito D.M., a 07 de octubre de 2021.

POR LA MMQ-EP

POR LA CONTRATISTA

Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire
GERENTE GENERAL

Sra. Daniela Nohemí Campos
Hernández
RUC 0150550291001

Elaboración: Ab. Ximena Cornejo, Asesora Jurídica

**CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE
BIENES Y/O DE SERVICIOS**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica" "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado a la Contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si la Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la Contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la

liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la Contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 La Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el

contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 La Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la Contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la Contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la Contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni de la Contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.